



**CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDAS AL ESTUDIO DEL
PROYECTO MADRID EMPLEO JOVEN.**

Agencia para el Empleo de Madrid



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agencia para el Empleo de Madrid, organismo autónomo local adscrito al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de junio), la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Para llevar a cabo estos fines, atendiendo tanto a las directrices europeas de la estrategia "Europa 2020", como a las nacionales, a través del "Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil", una herramienta fundamental es la formación, que permite el pleno desarrollo de la capacidad profesional, constituye un eje fundamental y un garante de éxito de los itinerarios personalizados de inserción laboral.

Mediante Resolución de 6 de febrero de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (BOE de fecha 11 de febrero de 2017) se aprobó la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, eje 5, para la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Dichas ayudas se destinan a la cofinanciación de proyectos para la realización de actividades formativas que contribuyan a reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación que sean mayores de 16 años y menores de 30 años e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritas como solicitantes de empleo. Los proyectos a financiar han de incluir la realización de actividades formativas constituyentes de itinerarios integrados para la mejora de la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes participantes en los mismos, así como una ayuda económica a los participantes en las mismas a fin de incentivar su permanencia.

A su vez, las actividades formativas que integren los itinerarios deben contener formación específica que responda a necesidades locales generadoras de empleo; formación transversal y/o complementaria en materia de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, formación en idiomas y de fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación; prácticas profesionales en entornos reales de trabajo, así como tutorías y orientación para la búsqueda de trabajo.

El proyecto "Madrid Empleo Joven" presentado por la Agencia para el Empleo de Madrid a la referida convocatoria ha sido aprobado para ser subvencionado mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El proyecto "Madrid Empleo Joven" tiene por objeto reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de 45 personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación de la ciudad de Madrid que sean mayores de 16 años y menores de 30 años e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Para ello, se contempla la realización de 3 tipologías de itinerarios integrados que incluyen, a su vez, 3 tipos de actividades de formación específica en materia Nuevas Tecnologías. Además los itinerarios contemplan la impartición de formación transversal y/o complementaria en materia de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, formación en idiomas (para la obtención del certificado oficial de los niveles A2 o B1 de Inglés) y de fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación; prácticas profesionales en entornos reales de trabajo, así como tutorías y orientación para la búsqueda de trabajo.



Los itinerarios integrados del proyecto “Madrid Empleo Joven” resultan un instrumento óptimo para mejorar las competencias técnicas de las personas menores de 30 años e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil interesadas en adquirir una formación en una determinada profesión a fin de incrementar sus posibilidades de acceso a puestos de trabajo relacionados con la formación recibida, pretendiendo la presente convocatoria incentivar la participación de tales personas en los mismos e incentivar su permanencia.

La presente convocatoria establece los principios inspiradores de concesión de tales ayudas previstas para los participantes de los itinerarios integrados del proyecto “Madrid Empleo Joven” y se desarrollará conforme a la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (BO. Comunidad de Madrid 22/11/2013 núm. 278 págs. 84 - 108).

Conforme a lo establecido en el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos toda vez que el crédito destinado en la convocatoria resulta suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, la concesión de las presentes becas se establece mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de establecer un órgano colegiado para ello.

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la OBRS sólo se exigirán a las personas solicitantes de estas ayudas los documentos o datos que sean estrictamente necesarios para conformar la voluntad de la Administración y resolver y que la Administración no pueda obtener por sus propios medios.

A la vista de lo expuesto y en virtud de lo establecido en los artículos 15.1 b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid, es a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid a quien le compete aprobar la presente Convocatoria de becas de ayuda al estudio correspondientes a los itinerarios integrados del proyecto “Madrid Empleo Joven”.

Artículo 1.- MARCO DE LA CONVOCATORIA

Objeto y ámbito de la Convocatoria

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de becas de ayuda al estudio a fin de subvencionar la participación de personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación que sean mayores de 16 años y menores de 30 años e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en los itinerarios integrados del proyecto “Madrid Empleo Joven” gestionados por la Agencia para el Empleo de Madrid que se relacionan en la siguiente tabla:

Código	Itinerario	Duración meses (5 horas diarias)
2018POEJ04	Itinerario 4 Programación Java	5,75
2018POEJ05	Itinerario 5 Programación Apps Móviles	6,75
2018POEJ03	Itinerario 6 Programación Web con PHP	5,55

La gestión de las becas de ayuda al estudio de la presente Convocatoria abierta se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 2.- FINANCIACIÓN



El crédito destinado a esta Convocatoria asciende a ciento ocho mil trescientos euros (108.300 €) de los créditos disponibles del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid correspondientes al año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/027/241.05/482.01 "Becas".

Artículo 3.- BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de becas de ayuda al estudio los participantes de los itinerarios integrados del proyecto "Madrid Empleo Joven".

Atendiendo a la naturaleza de las presentes becas de ayuda al estudio, que pretenden incentivar la búsqueda de trabajo y la participación en itinerarios personalizados de inserción laboral de personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las personas solicitantes quedan exceptuadas de los requisitos enumerados en dicho precepto para obtener la condición de beneficiario/a.

El usuario/a que solicite la beca de ayuda al estudio con cargo a la presente convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito como participante en alguno de los itinerarios integrados del proyecto "Madrid Empleo Joven".
- b. Estar inscrito/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- c. No ser receptor/a de ninguna otra ayuda pública con la misma finalidad.
- d. Estar empadronado/a en el municipio de Madrid.

Toda vez que para el acceso a los itinerarios integrados del proyecto "Madrid Empleo Joven" se ha de cumplir los requisitos de estar inscrito/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como estar empadronado/a en el municipio de Madrid, se entiende que por el mero hecho de haber sido admitido en los mismos, el/la solicitante cumple los requisitos señalados en las letras b) y d). El requisito recogido en el apartado a) será comprobado de oficio e informado por la Agencia para el Empleo de Madrid mediante consulta de su base de datos y el requisito establecido en la letra c), se acreditará con una declaración responsable suscrita en la propia solicitud normalizada.

Artículo 4.- CUANTÍA DE LAS BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO

La cuantía de la beca de ayuda a la participación en los itinerarios integrados será de cuatrocientos euros al mes. Sobre la cantidad resultante se efectuará una retención del 2% a cuenta del IRPF.

Artículo 5.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de becas de ayuda al estudio serán dirigidas a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid y se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud a la presente resolución de convocatoria que puede ser consultado y, en su caso, descargado de la página Web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

El formulario de solicitud deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la incorporación del participante al itinerario. Para aquellos itinerarios iniciados con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes será de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cada solicitud deberá señalar de forma clara la denominación del itinerario y su código identificador, así como el resto de los datos que se solicitan en la misma.

Aquel alumnado que se incorpore al itinerario una vez comenzado éste, tendrán un plazo de 10 días, contabilizados a partir del día siguiente al de su incorporación efectiva al curso, para presentar su solicitud de beca.

La documentación requerida a fin de optar a la concesión de la beca de ayuda al estudio es la siguiente:

- a) Impreso normalizado de solicitud de beca y declaración responsable de no ser perceptor de otras ayudas públicas con la misma finalidad.
- b) Documento T de alta de pago por transferencia del alumno/a.

Artículo 6.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado por la presente convocatoria es el Subdirector General de Políticas Activas de Empleo (Art. 25 OBRS). El órgano competente para la resolución del procedimiento regulado por la presente Convocatoria será la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, de conformidad con el artículo 15.1 b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid.

Artículo 7.- INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento comprenderá cuantas actuaciones sean precisas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales y de acuerdo con el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos el órgano instructor formulará la oportuna propuesta de concesión o denegación de las becas.

Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El número de beneficiarios/as de beca en la presente convocatoria será 45.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución por la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid.

La Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, a la vista de lo informado por el órgano instructor, resolverá sobre la relación de solicitantes a los que se otorgará la ayuda, con indicación expresa de la cuantía a percibir.

La Resolución se notificará a todos los solicitantes utilizando preferentemente medios electrónicos con el fin de agilizar los procedimientos. La comunicación realizada a la cuenta de correo designado por el solicitante en el impreso debidamente firmado por éste, dará plena validez a ésta.



Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa por lo que se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses que se computarán desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

De conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones para ser beneficiario/a de la beca de ayuda al estudio de los itinerarios del proyecto "Madrid Empleo Joven" serán:

- a. Participar en alguno de los itinerarios integrados del proyecto "Madrid Empleo Joven".
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Agencia para el Empleo de Madrid en el momento del desarrollo del itinerario, o bien someterse a las mismas, si fuese preciso, en el momento de la gestión de la beca solicitada.
- c. Comunicar al técnico designado por la Agencia para el Empleo de Madrid, cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de becado/a, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.

Artículo 9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO.

La forma de pago será la siguiente: el 50% del importe de la cantidad concedida tras haber transcurrido un 20% de la duración del itinerario, que tendrá carácter anticipado debido a la naturaleza de la actuación financiada que favorece la integración sociolaboral de personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en un contexto de todavía dificultades económicas, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la OBRS. El restante 50% del referido importe se satisfará tras la finalización de cada itinerario del proyecto "Madrid Empleo Joven".

A los efectos de la tramitación del expediente administrativo, el órgano instructor acreditará la condición de participante de uno de los itinerarios del proyecto "Madrid Empleo Joven" y la correspondiente ayuda a percibir.

El pago de la cantidad que corresponda a la beca se formalizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante, para lo cual se deberán cumplimentar el documento modelo T de alta de pagos.

Artículo 10.- REVOCACIÓN DE LA BECA

La concesión de la beca de ayuda al estudio podrá ser revocada en los supuestos establecidos en el



artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al órgano instructor por los responsables de los centros o servicios, a efectos de la apertura de expediente, instrucción del mismo con audiencia al interesado/a, resolviéndose mediante resolución motivada de la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid.

La concesión de la beca igualmente podrá ser revocada cuando en el momento del reconocimiento de la obligación, el/la solicitante hubiera dejado de ser participante del correspondiente itinerario integrado por el que se concedió la misma.

Artículo 11.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Convocatoria, así como el ocultamiento o falseamiento de los datos y requisitos exigidos dará lugar a la incoación de expediente administrativo para proceder al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la beca de ayuda al estudio o proceda su reintegro se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo VII de la "Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos", las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta Convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante escrito de la Agencia para el Empleo de Madrid al beneficiario/a de la beca poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de quince días formule las alegaciones o presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubiesen formulado, o desestimadas éstas por falta de prueba o carecer de justificación, la Agencia para el Empleo de Madrid dictará resolución que será notificada al/a interesado/a requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Las cantidades que se hayan de reintegrar y sus intereses de demora tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su recaudación lo dispuesto en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 13.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, el beneficiario/a de una beca de ayuda al estudio que desee devolver la misma o parte de la misma podrá hacerlo mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia para el Empleo de Madrid de la entidad financiera CAIXABANK, S.A., número IBAN ES69 2110 5731 78 0200219894. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso. Se deberá notificar tal hecho al organismo mediante escrito en



el que figuren los datos personales: nombre y apellidos, D.N.I., N.I.F. o N.I.E., itinerario en el que participó e importe de la devolución.

El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

Artículo 14.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO

La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que trasladará extracto de la misma para su publicación.

Se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica, conforme establece el artículo 24 de la Ordenanza de Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (BOAM nº 7053, de 22 de noviembre de 2013).

La convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con un plazo de vigencia que finalizará tras el segundo pago de los participantes de los itinerarios del proyecto "Madrid Empleo Joven".